



# Medidas para MiPyMEs en el Marco de la Emergencia Sanitaria

Observatorio de Empleo, Producción y Empresas de Tucumán  
**Secretaria de MiPyME y Empleo**

Actualización al 07/10/2020



**OEPET**

Observatorio de Empleo, Producción  
y Empresas de Tucumán

Secretaria de MiPyME y Empleo

# Introducción

- **Características del presente informe:**
- Enumera cronológicamente las distintas medidas destinadas a ayudar a las MiPyMEs en el contexto de la pandemia del Covid-19.
- Presenta las medidas tomadas hasta el 07/10/20.
- Se irá actualizando a medida que vaya surgiendo nueva información.
- Solo enumera medidas que tengan publicación efectiva en medios oficiales. No se incluyen anuncios, ni iniciativas que puedan tener instituciones privadas.
- Se centra solo en aquellas medidas que afectan directa o indirectamente a las MiPYMES.
- En caso de estar disponible, muestra el link a la norma respectiva (Decreto, Resolución, etc.).
- En caso de estar disponible, muestra el link a la página web respectiva relacionada con el trámite.

# Medidas destinadas a MiPYMES

1. Créditos para MiPYMES.
2. Reducción transitoria de contribuciones e impuestos al Sector Salud.
3. Suspensión del cierre de cuentas bancarias.
4. Suspensión temporaria de corte de servicios por falta de pagos.
5. Prohibición del cobro de comisiones en cajeros automáticos.
6. Medidas Administrativas de AFIP para MiPYMEs.
7. Congelamiento temporario de alquileres y suspensión de desalojos.
8. Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción
  - a) Postergación o reducción del pago de Contribuciones Patronales.
  - b) Créditos a tasa subsidiada.
  - c) Créditos a tasa 0 para monotributistas y autónomos.
9. Cheques: plazos de presentación y comisiones por cheques rechazados.
10. Ampliación del programa Ahora 12.
11. Red de Asistencia Digital para MiPYMES.
12. Capacitación a empresas con Crédito Fiscal.
13. Programa Soluciona: reactivación de la Economía del Conocimiento.



# 1) Créditos para MiPYMES.

- **Descripción:**

- Hay distintos créditos según el destino de los mismos. A continuación se expone un listado no exhaustivo según la Institución otorgante.

- **Líneas de créditos del Banco Nación:** <https://www.bna.com.ar/Home/CreditosParaLaEmergencia>

- Créditos para tele trabajo (R. 660): financia adquisición de bienes, gastos de instalación y puesta en funcionamiento. Monto de hasta \$3 millones, plazo de 36 meses y tasa del 24% fija.
- Créditos para capital de trabajo (R. 670): destinada a todos los sectores económicos. Monto máximo de hasta 1 mes de venta, plazo de 24 meses y tasa del 24% fija. Requiere aval de SGR.
- Créditos para el pago de sueldos (R 690): se financia hasta el 100% de la nómina salarial mensual bruta, plazo de 12 meses y tasa del 24% fija.
- Créditos PyME Plus (R. 694): financia capital de trabajo y el monto máximo depende del tamaño de la empresa (Micro hasta \$250 mil y Pequeñas hasta \$500 mil). Plazo de 12 meses y tasa del 24% fija.
- Créditos para capital de trabajo de MiPYMES (R. 695): destinada a todos los sectores productivos con excepción del sector primario. Monto máximo de hasta 2,5 meses de venta, plazo de 18 meses y tasa del 24% fija.
- Créditos a tasa bonificada por el MDP (R. 592): financia capital de trabajo de empresas hasta Mediana Tramo I. Monto máximo de hasta \$5 millones, plazo de 1 año. Tasa del 27,9% para clientes integrales del banco y del 29,5% para clientes no integrales.
- Créditos para maquinaria agrícola y/o industrial (R. 593): financia adquisición de maquinaria de origen nacional. Monto de hasta \$15 millones, plazo de 4 años y tasa fija del 25% los dos primeros años y variable el tiempo restante (Badlar + 10%).
- Créditos para empresas exportadoras (R. 696): financia exportaciones y se ajusta según el tipo de cambio. Plazo de 180 días con una tasa fija del 4% más una tasa variable dependiente del tipo de cambio.
- Créditos a cooperativas de trabajo: tasa subsidiada del 18% anual. Plazo 12 meses y 3 meses de gracia.

- **Otros créditos**

- Líneas del CFI: 4 líneas crediticias diferentes (capital de trabajo, pago de salarios, entre otras). <https://creditos.cfi.org.ar/nota/143/Financiamiento-de-las-actividades-en-el-marco-de-la-pandemia-COVID-19>
- Línea con aval de Garantizar: créditos para monotributistas o responsable inscripto a una tasa del 24% anual y monto máximo de \$450 mil pesos. Iniciar trámite en <https://garantizar.com.ar/digital/>

- **Beneficiarios:** MiPYMES con certificado PyME vigente.

- **Organismo Responsable:** Ministerio de Desarrollo Productivo y BCRA.

- **Fecha:** 19/03/20      **Estado:** Publicado en BCRA.

- **Norma respectiva:** Comunicación A6937, A6943, A6946 y A7006 del BCRA

- **Mas información:**

- Consultar en otras Instituciones Financieras la disponibilidad de líneas de créditos similares.



## 2) Reducción Transitoria de Contribuciones e impuestos al Sector Salud.

- **Descripción:**

- Se reduce el 95% de la alícuota de las contribuciones patronales. Beneficio vigente desde marzo hasta octubre de 2020.
- Se reducen las alícuotas de los impuestos a los créditos y débitos en cuenta bancaria. La alícuotas se establecen en 2,5 por mil y 5 por mil para los créditos y débitos respectivamente.

- **Beneficiarios:**

- MiPYMES dedicadas al sector salud caracterizadas en Sistema Registral de AFIP con el código 459.

- **Organismo Responsable:** AFIP.

- **Fecha:** 19/03/20

**Estado:** Publicado en Boletín Oficial.

- **Norma respectiva:** DNU N° 300/20 y 545/20, RG 4694/20 y 4808/20.

- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227046/20200320>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227682/20200409>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230899/20200619>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/234447/20200902>

- **Mas información:**

- El trámite se realiza mediante los aplicativos de AFIP (<http://www.afip.gob.ar>)
- <http://www.afip.gob.ar/noticias/20200409-tratamiento.diferencial-empleadores-sector-salud.asp>



## 3) Suspensión del cierre de cuentas bancarias.

- **Descripción:**

- Se suspende hasta el 31/12 la aplicación de multas y el cierre e inhabilitación de cuentas bancarias por rechazo de cheques debido a falta de fondos.
- Se suspende la solicitud de constancia o declaración jurada de no deuda de aportes y contribuciones que piden los bancos al momento de solicitar un crédito.

- **Beneficiarios:**

- MiPYMES que tienen cheques rechazados por falta de fondos.
- Monotributistas y autónomos que tienen cheques rechazados por falta de fondos.

- **Organismo Responsable:** Banco Central de la República Argentina.

- **Fecha:** 24/03/20

**Estado:** Publicado en Boletín Oficial

- **Norma :** DNU N° 312/20, 425/20 y 544/20.

- <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/227121/20200325>
- <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/228497/20200501>
- <https://www.boletinoficial.gov.ar/detalleAviso/primera/230898/20200619>

- **Mas información:**

- La medida es de aplicación inmediata.

## 4) Suspensión temporaria del corte de servicios por falta de pago.

- **Descripción:**

- Las empresas prestadoras de servicios públicos no podrán suspender los servicios por falta de pago (hasta 7 facturas posteriores al 01/03) hasta el 31/12/20. Incluye servicios de electricidad, gas, agua, internet, telefonía fija o móvil y tv cable.
- Se garantiza el servicio en el caso de la energía eléctrica mediante sistema de prepago.
- La deuda generada se saldará mediante planes de pago.
- En caso de corte, reclamar en entes reguladores respectivos (ENRE, ERAS, ENARGAS y ENACOM).
- Solicitud online de suspensión de corte de servicios: <https://formularioenacom.gob.ar/>
- **Tucumán:** las empresas beneficiadas abonarán el 50% de la potencia contratada y el saldo restante en 12 cuotas sin interés y sin la aplicación de multas y recargos (Ley N° 9238/20).

- **Beneficiarios:**

- MiPYMES afectadas por emergencia, conforme a lo dispuesto por ley 25.300.
- Monotributistas con ingreso anual mensualizado inferior a 2 SMVM (inc. monotributo social).
- Cooperativas de trabajo y empresas recuperadas inscriptas en el INAES.
- Instituciones de salud, públicas y privadas afectadas por la emergencia.

- **Organismo Responsable:** Ministerio de Desarrollo Productivo.

- **Fecha:** 24/03/20

**Estado:** Publicado en Boletín Oficial

- **Norma :** DNU N° 311/20, 426/20, 543/20 y 756/20.

- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228496/20200501>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230897/20200619>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235133/20200920>
- <http://rig.tucuman.gov.ar/leyes/scan/scan/leyes/L-9238-30042020.pdf>

- **Mas información:**



## 5) Prohibición del cobro de comisiones en cajeros automáticos.

- **Descripción:**
  - Hasta el 31/12 las entidades financieras no pueden cobrar cargos ni comisiones por el uso de los cajeros automáticos.
  - Aplica a todos los tipos de usuarios de cajeros automáticos, sin límite de operaciones, de montos ni tipo de cuenta.
- **Beneficiarios:** MiPYMES y usuarios de cajeros automáticos.
- **Organismo Responsable:** Banco Central de la República Argentina.
- **Fecha:** 26/03/20 **Estado:** Publicado en BCRA.
- **Norma respectiva:** Comunicación A 6945 del BCRA.
  - <http://bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6945.pdf>
- **Mas información:**
  - <http://www.bcra.gov.ar/Noticias/coronavirus-bcra-prorroga-pago-comisiones-cajeros-automaticos.asp>
  - La medida es de aplicación inmediata.



## 6) Medidas Administrativas de AFIP para MiPYMES.

- **Descripción:**

- **Prorroga de deudas:** Se prorroga hasta el 31/10 el plazo para que los contribuyentes puedan adherir a Régimen de Regularización de Deudas de la ley 27.541. La moratoria incluye deudas impositivas, aduaneras y de seguridad social vencidas. Se pueden incluir planes de pagos vigentes o caducos.
- **Suspensión de trabas de medidas cautelares:** Se suspende hasta el 31/10 la traba de medidas cautelares para MiPYMES.
- **Suspensión de inclusión de empleadores en el REPSAL:** por 180 días se suspende la incorporación de empleadores en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales.
- **Eliminación de exclusiones y bajas de monotributistas:** se suspenden las exclusiones y bajas de monotributistas correspondientes a los meses de marzo a septiembre de 2020.
- **Régimen de facilidades de pago:** se extiende al 30/09 la adhesión al nuevo plan de facilidades de pago.

- **Beneficiarios:**

- Distintos tipos de empresas (MiPYMES, incluidos autónomos y monotributistas).

- **Organismo Responsable:** AFIP y Ministerio de Trabajo.

- **Fecha:** 27/03/20

**Estado:** Publicado en Boletín Oficial.

- **Norma respectiva:** DNU N° 316/20; R N° 4705, 52, 352, 4704, 4718, 4740, 4741, 4742 y 4758.

- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228285/20200427>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/228356/20200428>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/229351/20200515>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/231227/20200626>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/231228/20200626>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/231229/20200626>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235580/20200930>
- [http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004816\\_2020\\_09\\_15](http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004816_2020_09_15)

- **Más información:**

- <https://www.argentina.gob.ar/economia/politicatributaria/covid19>



# 7) Congelamiento temporario de alquileres y suspensión de desalojos

- **Descripción:**

- Suspensión de desalojos por falta de pagos en todo el país hasta el 31/01/21.
- Se prorroga hasta el 31/01/21 la vigencia de los contratos de locación cuyo vencimiento sea a partir del 20/03/20.
- Se congelan los precios de los contratos de alquiler hasta el 31/01/21.
- La deudas por diferencia de precio serán abonadas por el locatario en un plazo de 3 a 6 cuotas a partir de octubre y no podrá ser susceptible de intereses. La deuda por falta de pago, tiene tratamiento similar pero es susceptible de intereses.
- Contratos alcanzados: inmuebles destinados a vivienda única; inmuebles alquilados por MiPYMES, profesionales o autónomos, etc.

- **Beneficiarios:**

- MiPYMES con contratos de alquiler, según lo dispuesto en ley N° 24.467.
- Monotributistas o autónomos que alquilan para desarrollar sus actividades .
- Cooperativas con contratos de alquiler inscriptas en el ENAES.

- **Organismo Responsable:** Jefatura de Gabinete.

- **Fecha:** 29/03/20

**Estado:** Publicado en Boletín Oficial.

- **Norma respectiva:** DNU N° 320/20 y N° 766/20

- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227247/20200329>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235338/20200925>

- **Mas información:**

- <https://www.argentina.gob.ar/economia/medidas-economicas-COVID19/alquileres>



# 8) Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción.

## a) Postergación o reducción del pago de Contribuciones Patronales.

- **Descripción:**
  - Se encuentra dentro del Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción.
  - Se postergan vencimientos del pago de contribuciones patronales del mes de septiembre (devengado a agosto).
  - Se reducen hasta el 95% el pago de las contribuciones patronales devengadas en agosto de 2020. Este beneficio lo determina Jefatura de Gabinetes.
  - La postulación se tramita en el Servicio Web de AFIP “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP”.
- **Beneficiarios:**
  - MiPYMES cuyas actividades económicas hayan sido afectadas de forma crítica o hayan perdido una cantidad importante de trabajadores por efectos del covid-19 o hayan tenido una sustancial reducción de la facturación a partir del 12/03.
- **Organismo Responsable:** AFIP.      **Estado:** Publicado en Boletín Oficial.      **Fecha:** 01/04/20
- **Norma :** DNU N° 332/20, N° 347/20 y N° 376/20; DA N° 483/20; RG 4693/20.
  - <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020040101NS.pdf>
  - <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227511/20200406>
  - <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227988/20200420>
  - <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227629/20200408>
  - <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227681/20200409>
- **Mas información:**
  - El trámite se realiza mediante los aplicativos de AFIP (<http://www.afip.gob.ar>)
  - <http://www.afip.gob.ar/noticias/20200409-programa-asistencia.asp>
  - <http://www.afip.gob.ar/noticias/20200908-contribuciones-patronales-periodo-agosto-2020..asp>



# 8) Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción.

## b) Créditos a tasa subsidiada.

- **Descripción:**

- Se encuentra dentro del Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción y se complementa con el componente relacionado con el salario complementario.
- El Estado concederá a las empresas inscriptas en el ATP un crédito a tasa subsidiada para el pago de los salarios de los empleados.
- La fecha de inscripción vence el 19 de octubre y los créditos tienen un periodo de gracia de 3 meses y un plazo de devolución de 12 meses. La tasa es del 15% anual.
- Las empresas que cumplan con las metas de empleo establecidas por el Ministerio de Desarrollo Productivo y cancelen el crédito recibirán un reintegro total o parcial del beneficio.
- La postulación se tramita en el Servicio Web de AFIP “Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción – ATP”.

- **Beneficiarios:**

- MiPYMES inscriptas en el Programa ATP.

- **Organismo Responsable:** ANSES. **Estado:** Publicado en Boletín Oficial. **Fecha:** 01/04/20

- **Norma :** DNU N° 332/20, 347/20 y 376/20; RG 4831/20

- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235849/20201007>

- **Mas información:**

- Actualizaciones periódicas se publican en sitio web de AFIP (www.afip.gob.ar)
- <http://www.afip.gob.ar/noticias/20201007-creditos-a-tasa-subsidiada.asp>



## 8) Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción.

### c) Créditos a tasa 0 para monotributistas y autónomos.

- **Descripción:**

- Se encuentra dentro del Programa de Asistencia al Trabajo y la Producción.
- El estado concederá créditos a tasa 0, el cuál se acreditará en la tarjeta de crédito del solicitante, en 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas. El CFT del programa es de 0%.
- El monto del crédito no podrá exceder el 25% del límite superior de la categoría que tenga el monotributista, con un límite máximo de \$150.000.
- La postulación se tramitará (hasta el 31/10) en la página web de AFIP, servicio “Crédito Tasa 0”.

- **Beneficiarios:**

- Monotributistas y autónomos, cuyas actividades económicas hayan sido afectadas de forma crítica o hayan perdido una cantidad importante de trabajadores por efectos del covid-19 o hayan tenido una sustancial reducción de la facturación a partir del 12/03.

- **Organismo Responsable:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

- **Fecha:** 01/04/20

**Estado:** Publicado en Boletín Oficial.

- **Norma :** DNU N° 332/20, 347/20 y 376/20; DA N° 483/20 y 663/20; RG 4693/20, 4708/20 y 4830/20.

- **Mas información:**

- <http://www.afip.gob.ar/noticias/20201002-tasa-cero-cultura.asp>



## 9) Cheques: plazos de presentación y comisiones por cheques rechazados.

- **Descripción:**
  - Se amplía en 30 días adicionales el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido cuyo vencimiento caiga dentro del periodo de cuarentena obligatoria.
  - Se permite una segunda presentación para los cheques rechazados por causal “sin fondos suficientes disponibles en cuenta”.
  - Las entidades financieras no podrán cobrar comisiones a sus clientes relacionados con el rechazo de cheques.
- **Beneficiarios:**
  - MiPYMES que operan con cheques.
- **Organismo Responsable:** Banco Central de la República Argentina.
- **Fecha:** 01/04/20 **Estado:** Publicado en BCRA.
- **Norma respectiva:** Comunicación A 6950 del BCRA
  - <https://www.bcra.gob.ar/Pdfs/comytexord/A6950.pdf>
- **Mas información:**
  - La medida es de aplicación directa por lo que no requiere postulación.

# 10) Ampliación del Programa Ahora 12.

- **Descripción:**

- El programa se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020 y se expande hacia la compra online de productos nacionales elaborados por MiPYMES.
- Se agregan nuevos rubros en el marco de la emergencia sanitaria (medicamentos, alimentos, bebidas, higiene personal, limpieza, equipamiento médico, máquinas y herramientas).
- Los proveedores que adhieran al programa pueden ofrecer sus productos bajo la modalidad de 3, 6, 12 y 18 cuotas.
- Se incorporan 3 meses de gracias para los planes en 12 y 18 cuotas.

- **Beneficiarios:**

- MiPYMES que participan en los sectores de línea blanca, electrónica, muebles, electrodomésticos, indumentaria, calzado, marroquinería, materiales y herramientas de construcción, bicicletas, turismo, colchones, librería, juguetería, motos, iluminación, instrumentos musicales, perfumería, medicamentos, limpieza, etc.

- **Organismo Responsable:** Ministerio de Desarrollo Productivo.

- **Fecha:** 01/04/20

- **Estado:** Publicado en Boletín Oficial.

- **Norma :** Resolución N° 104/20, 201/20 y 353/20.

- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227341/20200401>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/231516/20200701>
- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/235154/20200921>

- **Mas información:**

- <https://www.argentina.gob.ar/ahora-12>



# 11) Red de Asistencia Digital para MiPYMEs.

- **Descripción:**
  - Es un espacio de colaboración público – privada para ofrecer soluciones tecnológicas y herramientas a las PyMEs en el marco de la emergencia sanitaria del Covid-19.
  - Pretende brindar herramientas para el trabajo digital a distancia y comercio electrónico. Abarca aspectos de conectividad, de producción de contenidos, capacitación y asesoramiento digital.
  - Las distintas empresas tecnológicas ofrecen beneficios. Consultar catalogo de beneficios en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/catalogo\\_de\\_servicios\\_covid-19\\_8.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/catalogo_de_servicios_covid-19_8.pdf)
- **Beneficiarios:**
  - MiPYMES que requieran trabajar a distancia, mejorar la conectividad, pagar y cobrar, comprar, vender y distribuir y capacitación.
- **Organismo Responsable:** Ministerio de Desarrollo Productivo.
- **Fecha:** 13/04/20 **Estado:** Publicado en MDP.
- **Norma :**
- **Mas información:**
  - <https://www.argentina.gob.ar/produccion/asistencia-digital-para-pymes>
  - <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-desarrollo-productivo-presenta-la-red-de-asistencia-digital-para-pymes>
  - <https://www.argentina.gob.ar/noticias/el-ministerio-de-desarrollo-productivo-presenta-capacitar-una-plataforma-para-potenciar>



# 12) Capacitación a empresas con crédito fiscal.

- **Descripción:**
  - Convocatoria para la presentación de proyectos de Capacitación del personal de empresas, bajo el régimen de Crédito Fiscal.
  - Fecha de presentación: desde 09/06 hasta el 31/10.
  - Las empresas solicitantes deben: i) tener certificado MiPyME vigente; ii) tener al menos un empleado en relación de dependencia y iii) no tener deudas fiscales y/o previsionales.
  - Hay 5 modalidades de proyectos según Instituciones participantes. Los reembolsos dependen de la modalidad en la cuál se presente el proyecto.
  - La inscripción y presentación de los proyectos se deben realizar de manera virtual a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD).
- **Beneficiarios:**
  - Empresas y emprendedores que requieran capacitación.
- **Organismo Responsable:** Ministerio de Desarrollo Productivo.
- **Fecha:** 08/06/20 **Estado:** Publicado en Boletín Oficial.
- **Norma :** Resolución N° 63/20.
  - <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/230358/20200609>
- **Mas información:**
  - <https://www.argentina.gob.ar/produccion/credito-fiscal-para-capacitacion-pyme>



# 13) Programa Soluciona: reactivación de la Economía del Conocimiento.

- **Descripción:**

- Se crea el programa Soluciona: Reactivación de la economía del conocimiento.
- Busca brindar asistencia financiera a personas jurídicas que quieran desarrollar y/o implementar soluciones, productos y/o servicios innovadores generados por los sectores de la economía del conocimiento orientados a brindar soluciones que atiendan a las problemáticas sanitarias, económicas y productivas generadas por la pandemia.
- Se estructura mediante ANR de hasta un monto máximo de \$15 millones.
- La presentación de la solicitud se debe realizar de manera virtual. Se debe contar con clave fiscal y adhesión a la plataforma TAD (Trámites a Distancia).

- **Beneficiarios:**

- MiPYMES vinculadas con la economía del conocimiento que puedan desarrollar e implementar soluciones tecnológicas e innovadoras y empresas de sectores tradicionales que presenten proyectos para incorporar nuevas tecnologías.

- **Organismo Responsable:** Ministerio de Desarrollo Productivo.

- **Fecha:** 01/07/20

**Estado:** Publicado en Boletín Oficial.

- **Norma :** Resolución N° 327/20.

- <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/231565/20200702>

- **Mas información:**

- <https://www.argentina.gob.ar/obtener-aportes-no-reembolsables-para-soluciones-innovadoras-de-la-economia-del-conocimiento>

